



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE PECUNIARIA A:
CIUDADANA PERUANA **María Luz MAMANI ARAPA**, en representación de su hija menor de edad **Yesenia Katyly CALLOPAZA MAMANI**, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 622 / E- 187 /

LA SERENA, **20 MAYO 2009**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí mediante su Ord. N° 199, de 07 de mayo de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana **peruana, Yesenia Katyly CALLOPAZA MAMANI**, menor de edad, nacida el 25.04.1993, Arequipa, Perú, Pasaporte **N° 4519157**, ha ingresado al país el 20.12.2008, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre doña **María Luz MAMANI ARAPA**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 24.12.1969, Arequipa, Perú, Pasaporte N° **1847212**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hija menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana** doña **María Luz MAMANI ARAPA**, domiciliada en Los Litres N° 370, Villa EL Palqui, comuna de Monte Patria, una multa en dinero de **\$ 22.563.-**, (veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos), por no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hija menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

6744511

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Limarí (2).
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica.